

RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vista ORDEN N.º 243/20223, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO GRANADILLA DE ABONA TANTO POR DISFRUTAR», EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

2º.- Visto el expediente 10425X/2023.

2º.- Vista la Providencia/Memoria suscritas por la Concejalía de Turismo, de fecha 06/10/2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos.

3º.- Visto el informe emitido por el área de Turismo, de fecha 06/10/2023

4º.- Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 10/10/2023.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de 120.000,00 €, destinados a financiar gastos corrientes vinculados a la ejecución del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino-Granadilla de Abona, tanto por disfrutar”, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Canarias”, en virtud de la Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, N.º 243/2023, de fecha 18/05/2023, coincidente con el Subproyecto “Alfabetización Digital de la Cadena de Valor”, incluido en el Proyecto anteriormente mencionado e identificado como Actuación 3 del Eje 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expediente
43203	2279900	Promoción Turística.- Otros Trabajos realizados por otras empresas.- “Alfabetización Digital de la Cadena de Valor”	120.000,00	10425X/2023
TOTAL			120.000,00	

Altas en aplicaciones de ingresos:

Concepto	Descripción	Recursos	Expediente
45081	Transferencias Corrientes.- Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.- MRR	120.000,00	10425X/2023
TOTAL		120.000,00	

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria derivado de de la concesión de una subvención directa concedida por el Gobierno de Canarias y cofinanciada con Fondos MRR, por importe superior que el de la

modificación presupuestaria objeto de este informe al incluir diversas actuaciones que serán objeto de otros expedientes de generación, en virtud de su tramitación por las respectivas áreas implicadas.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 11 de la LMC, *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) o) Turismo”*.

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figura en el expediente 10425X/2023 el compromiso firme de aportación.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencia al respecto de fecha 28/09/2023.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.”* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expediente
43203	2279900	Promoción Turística.- Otros Trabajos realizados por otras empresas.- “Alfabetización Digital de la Cadena de Valor”	120.000,00	10425X/2023
TOTAL			120.000,00	

Altas en aplicaciones de ingresos:

Concepto	Descripción	Recursos	Expediente
45081	Transferencias Corrientes.- Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.- MRR	120.000,00	10425X/2023
TOTAL		120.000,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

